



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 26 DE MAYO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
18.401.841	JACKSSON CHAVARRO VERGARA QUIÑONEZ	Clandestinos	735	6/10/2021	102	2.019





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 735 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021**

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°102-2019**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2025 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°102-2019 dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°191 del 21 de junio de 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n°192 del 21 de junio de 2019 notificado por Correo certificado el 02 de agosto de 2019 en contra del JACKSSON CHAVARRO VERGARA QUIÑONEZ con CC 18401841, con base en la Resolución n°657 del 19 de septiembre de 2016, que impuso multa de (21) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico. Confirmada en instancia de reposición mediante Resolución n°262 del 28 de abril de 2017 posteriormente con Resolución n°822 del 14 de diciembre de 2017 la Agencia Nacional del Espectro resolvió recurso de apelación y confirmó la Resolución n°657 del 19 de septiembre de 2016.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n°503/342 información suministrada el 28 de enero de 2021 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encontró demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°102-2019 adelantado en contra del JACKSSON CHAVARRO VERGARA QUIÑONEZ con CC. 18401841, con base en la Resolución n°657 del 19 de septiembre de 2016 por la cual le impone una sanción pecuniaria por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS MIL PESOS MCTE (\$15.492.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar los bienes del deudor, para

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°102-2019**

---

que una vez identificados se embarguen y secuestren.

**ARTÍCULO 3. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$30.984.000)

**ARTÍCULO 4. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n°102-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del Manual de Cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 6 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRES FELIPE RENGIFO VALDERRAMA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo  
Revisó: Carolina del pilar Reyes Lopez – Abogada contratista – GIT Cobro Coactivo